



***Cooperativa Multiactiva Barriojareense de
Ahorro y Crédito Ltda., de Producción, Consumo
y Servicios***

**Reglamento para uso del Salón de
Eventos**

Versión 1.0

Junio de 2021

Asunción - Paraguay



REGLAMENTO PARA USO DEL SALÓN DE EVENTOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El Salón de Eventos, situado en avenida Brasilia Nº 1419 casi San Cosme, está destinado para el uso de los socios y actividades de la Cooperativa.

Artículo 2º: Todos los socios tienen igual derecho a acceder al alquiler del salón en las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Estar al día con todas sus obligaciones para con la Cooperativa.
- b) Haber efectuado la reserva en las condiciones estipuladas.
- c) Confirmar la reserva en forma personal en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber realizado la solicitud y efectuar el pago de la seña correspondiente.
- d) Ningún evento se considerará reservado sin el pago previo de la seña del alquiler y la firma de la solicitud de alquiler del Salón de Eventos.

Artículo 3º: En caso de coincidencia de más de un socio en la fecha de reserva del lugar, la Cooperativa dará prioridad al que lo reserve primero en el tiempo y condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º: En el Salón de Eventos se podrá realizar fiestas familiares, matrimonios, bautismos, cumpleaños, fiestas infantiles, de estudio, reuniones empresariales, culturales y cualquier otro acto de carácter netamente social y familiar. El Salón de Eventos no podrá ser utilizado, en ningún caso, para la realización de eventos de carácter político, religioso, fúnebres o cualquier otro evento que perjudique la imagen de la Cooperativa.

Artículo 5º: Para deslindar responsabilidades, el salón será inspeccionado por ambas partes antes y después del evento, haciendo las observaciones pertinentes por escrito del estado que guarde dicho espacio.

Artículo 6º: En ningún caso, siendo socio de la Cooperativa, se efectuará préstamo del Salón.

CAPITULO II

De las Reservas

Artículo 7º: El calendario de días y horarios disponibles para el uso del salón será publicado en el sitio web de la Cooperativa (www.barriojarense.com.py), o podrá el interesado informarse personalmente en las oficinas de la Cooperativa.

Artículo 8º: Las reservas se pueden realizar con un máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días de antelación, debiendo en ese momento el interesado realizar el pago del 50% del valor del alquiler en concepto de seña. El saldo por el alquiler del salón deberá ser cancelado en un plazo máximo de 2 (dos) días previos a la fecha del evento, de lo contrario

Elaborado por: Lic. Ariel Fernández Rivarola.	Verificado por: Lic. Jorge Servín Pappalardo.	Aprobado por: Consejo de Administración, según Acta Nº 76/2021, Res. Nº 23/2021. Fecha: 04/06/2021.	Página 2 de 7
--	--	--	---------------



caerá indefectiblemente la reserva, quedando el importe entregado en carácter de seña a favor de la Cooperativa y ésta última podrá disponer libremente del salón.

Artículo 9º: En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al evento, el solicitante deberá hacer efectiva la garantía por el uso del salón y el resguardo de los bienes, el cual se fija en los siguientes valores o categorías:

- a) La garantía se fija en 50% del costo del alquiler. Dicha garantía se formalizará mediante la emisión de un recibo. Este importe será devuelto dentro de las 48 horas posteriores a la restitución del salón en las mismas condiciones en que le fue entregado. En caso contrario dicho importe será utilizado para poder resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- b) Si el importe fijado como garantía no cubriera los daños ocasionados, el solicitante deberá proceder inmediatamente al pago de la diferencia.

CAPITULO III

De los Servicios y Turnos

Artículo 10º: La Cooperativa dispondrá de un personal de seguridad designado para el día del evento, el cual se encargará del control, supervisión, apertura y cierre del local.

Artículo 11º: El alquiler para los distintos tipos de eventos tendrá las siguientes condiciones:

- a) **Cumpleaños o eventos infantiles:** será por un tiempo máximo de 4 horas.
 - Tiempo máximo del evento: máximo de 4 (cuatro) horas desde el inicio del evento.
 - Horarios disponibles: de lunes a viernes, a partir de las 17:00 horas y no más de las 00:00 horas; fines de semana y feriados, a partir de las 12:00 horas y no más de las 00:00 horas.
 - Otras condiciones: para la decoración, preparación y arreglo temático del salón, podrán disponer de 4 (cuatro) horas antes del inicio del evento. Para el retiro de decoraciones, menajes y otros, se tendrá como tiempo máximo las 08:00 horas del día siguiente.
- b) **Fiestas de quinceaños o de bodas:**
 - Tiempo máximo del evento: sin duración máxima.
 - Horarios disponibles: de lunes a viernes, a partir de las 17:00 horas y no más de las 00:00 horas; fines de semana y feriados, a partir de las 12:00 horas y no más de las 01:00 a.m. horas.
 - Otras condiciones: para la decoración, preparación y arreglo temático del mismo, podrán disponer del salón a partir de las 09:00 horas de ese mismo día. Para el retiro de decoraciones, menajes y otros, se tendrá como tiempo máximo las 08:00 horas del día siguiente.
- c) **Reuniones sociales o familiares, eventos culturales, eventos empresariales:**
 - Tiempo máximo del evento: máximo de 6 (seis) horas desde el inicio del evento.

Elaborado por: Lic. Ariel Fernández Rivarola.	Verificado por: Lic. Jorge Servín Pappalardo.	Aprobado por: Consejo de Administración, según Acta Nº 76/2021, Res. Nº 23/2021. Fecha: 04/06/2021.	Página 3 de 7
--	--	--	---------------



- Horarios disponibles: de lunes a viernes, a partir de las 17:00 horas y no más de las 00:00 horas; fines de semana y feriados, a partir de las 12:00 horas y no más de las 00:00 horas.
- Otras condiciones: para la decoración, preparación y arreglo temático del salón, podrán disponer de 3 (tres) horas antes del inicio del evento. Para el retiro de decoraciones, menajes y otros, se tendrá como tiempo máximo las 08:00 horas del día siguiente.

CAPITULO IV

Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 12º: Al momento de la reserva, el solicitante deberá manifestar la cantidad de personas invitadas a la fiesta o evento.

Artículo 13º: El solicitante deberá proveer a la Cooperativa un listado con los nombres, números de cédula de identidad y números de teléfono de las personas que tuviesen que ingresar a la Cooperativa para efectuar trabajos relacionados a la realización del evento (decoradores, cocineros, cantineros, animadores, músicos, meseros, etc.). El solicitante será responsable por la conducta de éstos, así como del pago de los haberes correspondientes y todas las cargas sociales legales e impuestos correspondientes.

Artículo 14º: El solicitante no podrá, bajo ningún concepto, alterar las instalaciones del salón.

Artículo 15º: El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las instalaciones y equipos durante el evento, y estos se pagarán con el depósito entregado en garantía. Si este fuera insuficiente, el solicitante se obliga a pagar la diferencia que resulte. De no hacerlo, la Cooperativa podrá suspenderle el derecho de uso de las instalaciones hasta el pago total del costo de la reparación o sustitución correspondiente, independientemente del inicio de acciones legales.

Artículo 16º: El solicitante será responsable de realizar el pago total del alquiler **2 (dos)** días previos al evento, o de lo contrario no se permitirá el ingreso al salón, perdiendo el valor de la señal.

Artículo 17º: El solicitante será responsable de denuncias por ruidos molestos ocasionados en el desarrollo del evento y cualquier sanción y/o multa dispuesta por las autoridades municipales y/o policiales que ocasione dicha situación.

Artículo 18º: El solicitante u organizador del evento será responsable de poner en conocimiento a sus invitados que; en casos de sucederse actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo del evento, el personal de seguridad o cualquier miembro de la Cooperativa (si hubiere) podrá suspender el evento, ordenar el desalojo de los asistentes y solicitar el apoyo de las autoridades si el caso lo amerite.

Elaborado por: Lic. Ariel Fernández Rivarola.	Verificado por: Lic. Jorge Servín Pappalardo.	Aprobado por: Consejo de Administración, según Acta N° 76/2021, Res. N° 23/2021. Fecha: 04/06/2021.	Página 4 de 7
--	--	--	---------------



CAPÍTULO V

De la decoración del Salón de Eventos

Artículo 19º: No se podrá bajo concepto alguno, colgar, adherir, tapar con telas, ni otro material las rejillas y retornos del aire acondicionado considerando su importancia fundamental en el sistema de recirculación del aire del Salón.

Artículo 20º: Cualquier decorado que se quiera introducir deberá ser aplicado a una estructura portante que deberá proveer el decorador y/o dueño del evento; fijarlas convenientemente bajo su responsabilidad, sin dañar las instalaciones del salón, pisos, paredes, pinturas, zócalos, y demás accesorios.

Artículo 21º: Los adornos y otros elementos a tal fin, que el decorador quiera adherir a las paredes, solamente podrán hacerse con la ayuda de los ganchos existentes en las paredes. En ningún caso se podrán añadir más elementos de sujeción de los ya existentes en el salón, para las decoraciones.

Artículo 22º: Se permite la colocación de estructuras metálicas y/o elementos autoportantes decorativos sobre el piso siempre y cuando las mismas queden separadas del piso por un elemento base de: terciada, goma, aglomerado, u otro material separador que proteja la superficie del piso de rajaduras, quiebre total o parcial, y/o cualquier otro daño.

Artículo 23º: El decorador no podrá hacer uso de los materiales, herramientas y equipamientos del salón para la realización de su trabajo. Deberá proveerse de las herramientas necesarias, escalera, equipos portátiles y cualquier otro implemento requerido para el desempeño de su tarea.

Artículo 24º: El uso del aire acondicionado podrá ser suministrado una hora antes de cada evento, ya sea éste en horario nocturno o diurno. El transporte y almacenamiento de los alimentos, así como su ubicación en cualquiera de las áreas reservadas para el evento en cuestión será de única responsabilidad del socio y/o del organizador del evento.

Artículo 25º: El salón será entregado al decorador para inicio de sus labores, una vez que haya concluido los trabajos de limpieza del evento del día anterior en caso de que éstos hayan sido utilizados, dejando libre el mismo al término del evento. Si por alguna circunstancia se requiriera iniciar los trabajos de decoración días antes de la fecha para la cual fue solicitado el salón, deberá efectuarse el pedido previamente por escrito o por correo a la Gerencia y el salón podrá ser habilitado siempre que no existieran solicitudes previas de uso en días anteriores.

CAPÍTULO VI

De los Precios y Tarifas

Artículo 26º: Los precios y tarifas serán fijados por el Consejo de Administración, conforme al ANEXO I del presente Reglamento, y podrán ser ajustados en cualquier periodo en salvaguarda de los intereses financieros y económicos de la Cooperativa.

Elaborado por: Lic. Ariel Fernández Rivarola.	Verificado por: Lic. Jorge Servín Pappalardo.	Aprobado por: Consejo de Administración, según Acta N° 76/2021, Res. N° 23/2021. Fecha: 04/06/2021.	Página 5 de 7
--	--	--	---------------



Artículo 27º: Los precios y tarifas se publicarán en el sitio web y/o en las oficinas de la Cooperativa, y a los efectos de su aplicación, se considerarán los que se encuentren vigentes a la fecha de formalización de la reserva del salón, según el Artículo 2º, inciso c), de este Reglamento.

CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

Artículo 28º: Los usuarios del Salón son los responsables de cumplir y hacer cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento en atención a las normas de convivencia que en la Cooperativa deben imperar.

Artículo 29º: Las disposiciones horarias y otras condiciones del servicio podrán sufrir modificaciones de acuerdo a protocolos y reglamentaciones dictadas por el Gobierno Nacional en casos excepcionales, sin perjuicio para la Cooperativa.

Artículo 30º: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia y/o el Consejo de Administración, siendo este último la única instancia para poder aplicar sanciones o multas a los usuarios que lo infrinjan.

Elaborado por: Lic. Ariel Fernández Rivarola.	Verificado por: Lic. Jorge Servín Pappalardo.	Aprobado por: Consejo de Administración, según Acta N° 76/2021, Res. N° 23/2021. Fecha: 04/06/2021.	Página 6 de 7
--	--	--	---------------



ANEXO I

Precios y Tarifas

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler del salón *	Gs.1.000.000.-
Garantía de alquiler *	Gs.500.000.-
Gastos de seguridad *	Gs.200.000.-
Gastos de limpieza *	Gs.100.000.-

* *Obligatorios.*